



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 1006-G

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de San Juan, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26462 (Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita), instituido en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Objeto: Garantizar a través de programas y proyectos provinciales y municipales, la formación deportiva, la recreación y las actividades culturales, asegurando el cuidado de la salud de los participantes, desde una función preventiva.

ARTÍCULO 3º.- La Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, será la Autoridad de Aplicación de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear una partida específica, en el ámbito contable de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social para afrontar los gastos que demande la realización de dicho evento.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a todos los municipios de la Provincia de San Juan, a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.